



## ayuntamiento de ribadadeva

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2.017. -**

En las Consistoriales de Ribadadeva, siendo las veinte horas y treinta minutos del día quince de marzo de dos mil diecisiete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jesús Manuel Bordás Vargas y con la asistencia de la Secretaria Titular doña María del Carmen Suárez Pendás, se procede a celebrar sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento para la cual y en forma legal habían sido citados todos y cada uno de los señores concejales que lo integran mediante papeleta individual y personal cursada a todos y cada uno de ellos.

Se celebra la sesión en primera convocatoria con la asistencia de, Don Jesús Manuel Bordás Vargas, Doña Estela Concha Piney, Doña María Luisa Fernández Rodríguez Don José Luís Nosti Cabezas que se incorpora estando tratándose el punto sexto del orden del día, Doña Begoña Escandón Peña, Don Manuel Bermúdez Romano, Don Antonio Gutiérrez Gamo. Excusan su asistencia Doña Leticia Rodríguez Álvarez y Doña Carmen Paloma Noriega Álvarez .

Abierto el acto por la Presidencia e, se entra en el orden del día pasándose a tratar los asuntos incluidos en el mismo:

1. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Puesta de manifiesto la referida acta, es aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2.- DACIÓN EN CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.016 AL 28 DE FEBRERO DE 2.017 .-

El Pleno Municipal queda enterado.

3.- FIESTAS LOCALES 2.018.-

Doña María Luisa Fernández Rodríguez, Portavoz del Grupo Socialista da lectura al siguiente dictamen la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Patrimonio, Asuntos Sociales y Tecnologías de la Información y Comunicación

Visto escrito de la Consejería de Economía y Empleo solicitando se comunique a la Dirección General de Trabajo, los días de fiesta local para 2.018 la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Patrimonio, Asuntos Sociales y Tecnologías de la Información y Comunicación, por unanimidad de los señores concejales asistentes aprueba la propuesta en relación a este punto del orden del día propone al Pleno Corporativo la adopción de acuerdo proponiendo los siguientes días:

- La propia Fiesta mayor o Fiesta patronal de cada pueblo con ámbito sólo en su localidad.
- Fijar como Fiesta Local del Concejo para todo el Término Municipal el día 9 de julio...

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los señores concejales asistentes adopta acuerdo el mismo sentido que el referido dictamen fijando las fiestas locales de Ribadedeva para el año 2.018.

Seguidamente se procede a tratar conjuntamente los puntos 4 y 5 del orden del día

4 y 5.- ADHESION A LOS CONVENIOS MARCO PARA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y CONVENIO MARCO PARA SUMINISTRO DE APLICACIÓN DE OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL.

Visto escrito por el que por Secretaría se informa que el día 2 de octubre de 2016 entró en vigor la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público que establece importantes novedades en el ámbito del procedimiento administrativo y de las relaciones administrativas. En la primera se prevé un régimen transitorio según la fecha de inicio de los procedimientos administrativos (DT 3ª) y existen algunas previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley: el 2 de Octubre de 2018 (DF 7ª). Para cumplir con lo previsto en las citadas materias, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de

medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (DA 2ª). En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar a la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles: entre el 2 de Octubre de 2016 y el 2 de Octubre de 2017 (DF 5ª) siendo las principales reformas las siguientes; Implantación de la gestión electrónica del procedimiento. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración desde el 2 de octubre de 2016, existiendo por un parte colectivos de obligados a relacionarse con la Administración ( Art 14 ) ( personas jurídicas o sus representantes, entidades sin personalidad jurídica, empleados públicos, profesionales con obligación de colegiación,) y por otra parte los ciudadanos que si bien en su caso es opcional el relacionarse electrónicamente o presencial ,la tramitación es obligatoriamente electrónica. Al efecto cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General que permitirán la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas ,con lo cual se introduce el computo de plazos por horas (con el máximo de 24) y la declaración de los sábados como días inhábiles, unificando de este modo el cómputo de plazos en el ámbito procesal y el administrativo.- Los documentos presentados de manera presencial ante la Administración, deberán ser digitalizados ( nosotros lo hacemos hace 5 años ) por la oficina responsable de registro para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado ( esto no se hacía ) (art. 16.5 y 27) y en consecuencia las notificaciones se practicarán por medios electrónicos para los obligados y preferentemente para los ciudadanos no obligados que en todo caso y con independencia de que se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso por mail o SMS. Y se entenderá practicada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido (ar.43.2). Otra gran novedad es que todas las comunicaciones entre Administraciones serán íntegramente electrónicas en todos sus procedimientos, lo que permitirá reducir tiempos de tramitación. Es en este apartado en el cual se presenta el Convenio de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado ( Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ) y el Principado de Asturias para el suministro de la Aplicación Oficina Registro Virtual como mecanismo de acceso al Registro Electrónico común y al sistema de Interconexión de Registros. Este convenio permite utilizar al Principado de Asturias y a los Ayuntamientos que se adhieran el uso de la aplicación ORVE, un servicio de administración electrónica en la nube que permite digitalizar el papel que presenta el ciudadano en las oficinas de registro y enviarlo

electrónicamente al destino de modo que la documentación en papel se devuelve al ciudadano y no se custodia ni archiva ,solo se envía la copia autentica de los documentos ,pero esta aplicación permite relacionarnos electrónicamente con el Principado de Asturias de modo que es un medio para cumplir con la obligación impuesta por la ley de que todas las relaciones entre las administraciones deben de ser electrónicas. Para el uso del ORVE es necesario estar adherido al Convenio marco entre la Administración General del Estado y la Administración del Principado de Asturias para la Implantación de una Red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial del Principado de Asturias ( con la nueva Ley ha dejado de tener operatividad ) , disponer de conexión de Internet en los Pcs de las oficinas de registro ,certificado digital y disponer de escáneres con una determinada resolución .

Visto dictamen favorable emitido por e la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Patrimonio, Asuntos Sociales y Tecnologías de la Información y Comunicación se somete a votación la ADHESIÓN a ambos convenios marco ,y se acuerda por unanimidad de los siete señores concejales asistentes, de los nueve que de derecho componer la Corporación el siguiente acuerdo :

PRIMERO : Solicitar la Adhesión al Convenio marco de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración del Principado de Asturias para la Implantación de una Red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial del Principado de Asturias de fecha 28 de Julio de 2006 ,publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de Septiembre de 2006 ( BOE N° 230) y el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 29 de Agosto de 2006

. SEGUNDO: Solicitar la Adhesión al Convenio marco de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado( Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ) y la Administración del Principado de Asturias para el suministro de la Aplicación Oficina Registro Virtual como mecanismo de acceso al Registro Electrónico común y al sistema de Interconexión de Registros de fecha 3 de Marzo de 2015,publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de Marzo de 2015 ( BOE N° 64) y el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 24 de Marzo de 2015 ( n° 69 ) adhiriéndose expresamente a todas y cada una de las cláusulas de los convenios mencionados y asumiendo las obligaciones derivadas del mismo.

Tercero.- Dar cuenta de este Acuerdo a la Dirección General de Tecnologías de la información y las Comunicaciones del Principado de

Asturias a los efectos oportunos facultando, si fuera necesario, al Sr. Alcalde, para la formalización de los documentos de protocolización.

#### 6.- ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES PARA PAGO A ESTA ÚLTIMA DE TARIFA SIMPLIFICADA.-

Visto dictamen favorable emitido por e la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal, Asuntos Sociales y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación se informa al Pleno del Convenio firmado entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996 y que permitiría al Ayuntamiento acogerse a una tarifa simplificada para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE y que quedaría condicionada al pago anual de las cantidades asociadas al tramo de habitantes de la entidad según las tablas de tarifas así comunicadas por los firmantes del Convenio.

El documento es el siguiente:

#### ADHESIÓN OPCIONAL A LA TARIFA SIMPLIFICADA

Documento de adhesión opcional de la Corporación Local a la TARIFA SIMPLIFICADA creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

Ilmo. Sr. D. ...., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ....., de la Provincia de ....., de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha....., y en uso de las facultades que le han sido conferidas en virtud de dicho acuerdo para la firma del presente documento de adhesión opcional así como de cuantos otros sea necesario ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE / FEMP que resulten de interés para el Municipio, declara conocer el contenido de la TARIFA SIMPLIFICADA y, mediante la firma del presente documento, acepta las obligaciones y beneficios derivados de la misma, con sujeción a las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- La autorización concedida mediante el presente documento para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada al pago anual de las cantidades asociadas al tramo de habitantes de la entidad

según las tablas de tarifas así comunicadas por los firmantes del Convenio.

SEGUNDA.- En los espectáculos no dramáticos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada reducido, bonificado o subvencionado se observarán idénticas obligaciones a los celebrados con acceso gratuito y sin exigencia previa alguna.

TERCERA.- Para la aplicación de la TARIFA SIMPLIFICADA y, en su caso, de las deducciones previstas sobre la misma, será condición indispensable que, en el momento de suscripción de este documento, el Ayuntamiento reúna los requisitos establecidos para ello por los firmantes del Convenio, y que cumpla con los plazos de pago y de comunicación del contenido de la programación previstos en la definición de esta tarifa.

CUARTA.- La presente adhesión a la TARIFA SIMPLIFICADA comenzará a regir desde el día de la firma, y su duración se extenderá, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2017

El Ayuntamiento desea adherirse a la TARIFA SIMPLIFICADA optando por la siguiente opción:

Pago único, a efectuar antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades, y facilitar la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

Pago en dos plazos, uno antes del 1 de mayo y otro antes del 1 de septiembre, referidos ambos al mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades, y facilitar la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

Pago único, a efectuar antes del 31 de diciembre del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades y facilitar la información sobre las actividades programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

Todas las fórmulas anteriormente planteadas implican la obligación de, efectuar el pago mediante domiciliación bancaria o transferencia en los plazos fijados, así como, la dotación anual de crédito presupuestario suficiente para atender las cantidades que corresponden a la opción tarifaria escogida, dotación la cual podrá contrastar la entidad de gestión antes de la emisión de la factura.

El Ayuntamiento podrá variar esta forma de pago y/o acogerse a cualquiera de las establecidas en el convenio, antes de finalizar el mes de febrero de cada ejercicio, comunicando por escrito a SGAE la opción a la que se acoge, que será de aplicación a partir de ese momento, con la correspondiente deducción siempre que cumpla con los plazos de pago y/o condiciones previstas en cada caso. En caso de incumplir los plazos de pago y condiciones recogidas en la definición de la tarifa, la TARIFA SIMPLIFICADA se aplicará sin deducción alguna.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los siete señores concejales asistentes, de los nueve que de derecho componer la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La adhesión del municipio de Ribadedeva a la TARIFA SIMPLIFICADA creada al amparo de los dispuesto en el convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996, optando por la opción de pago único, a efectuar antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de la realización de las actividades, y facilitar la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

SEGUNDO.- Además de las actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento, se incluyen las realizadas por las Comisiones de Fiestas y las Asociaciones legalmente constituidas con ámbito de actuación dentro del Término Municipal.

TERCERO.- Formalizar la adhesión a dicho Convenio marco suscribiendo un acuerdo aprobatorio del Modelo de Documento de Adhesión al Convenio suscrito entre la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) el día 29 de octubre de 1996,

A estos efectos, la citada adhesión implica el conocimiento y aceptación de los beneficios y obligaciones derivados del contenido de la TARIFA SIMPLIFICADA, con la sujeción a las cláusulas anteriormente reproducidas

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente la firma del Convenio de adhesión, y a cuantos otros documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, y a la Sociedad General de Autores y Editores de España.

7.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN PALOMA NORIEGA ÁLVAREZ Y DON ANTONIO GUTIÉRREZ GAMO CONTRA ACUERDOS ADOPTADOS EN LOS PUNTOS 7 Y 9 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2.015.-

Doña María Luisa Fernández Rodríguez Portavoz del Grupo Socialista da lectura al siguiente dictamen la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Patrimonio, Asuntos Sociales y Tecnologías de la Información y Comunicación

Se pone de manifiesto recurso de reposición interpuesto por Doña Paloma Noriega Álvarez y Don Antonio Gutiérrez Gamo, Concejales del Grupo Municipal de FORO (FAC) contra acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 15 de julio de 2.015 sobre Organización y Funcionamiento de la Nueva Corporación, concretamente el punto 7.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS" y el 9 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CARGOS A EJERCER EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL, ASÍ COMO DIETAS E INDEMNIZACIONES A CONCEJALES Y FUNCIONARIOS.-

Por los miembros del Grupo Socialista se propone el siguiente dictamen que es aprobado por tres votos a favor del referido Grupo y uno en contra del representante de Foro Asturias Don Antonio Gutiérrez Gamo

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra los acuerdos adoptados en los puntos siete (representantes del Ayuntamiento de Ribadedeva en la Mancomunidad de Municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva y en la Mancomunidad de Municipios de Llanes y Ribadedeva) y nueve (primero, segundo y tercero) en la sesión plenaria celebrada con carácter extraordinaria el día 15 de julio de 2015 relativos a "Nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados" y "Propuesta de Alcaldía sobre cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva y régimen de dedicación parcial, así como dietas e indemnizaciones a miembros de la Corporación" por entender, a la luz de los informes jurídicos obrantes en el expediente y de la legislación aplicable, que se encuentran conforme a derecho.

Se somete el asunto a votación con el siguiente resultado

- Votos a favor: Doña Estela Concha Piney, Doña María Luisa Fernández Rodríguez Don José Luís Nosti Cabezas, Doña Begoña Escandón Peña, Don Manuel Bermúdez Romano y El Sr. Alcalde-Presidente



- Votos en contra: Don Antonio Gutiérrez Gamo

En consecuencia, el Pleno Corporativo, por seis votos a favor y uno en contra, adopta el siguiente acuerdo:

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra los acuerdos adoptados en los puntos siete (representantes del Ayuntamiento de Ribadedeva en la Mancomunidad de Municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva y en la Mancomunidad de Municipios de Llanes y Ribadedeva) y nueve (primero, segundo y tercero) en la sesión plenaria celebrada con carácter extraordinaria el día 15 de julio de 2015 relativos a "Nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados" y "Propuesta de Alcaldía sobre cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva y régimen de dedicación parcial, así como dietas e indemnizaciones a miembros de la Corporación" por entender, a la luz de los informes jurídicos obrantes en el expediente y de la legislación aplicable, que se encuentran conforme a derecho.

ASUNTOS A TRATAR EN SU CASO, PREVIO ACUERDO DE DECLARACIÓN DE URGENCIA AL COMIENZO DE LA SESIÓN, ADOPTADO CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

No se produjeron

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Interviene Don Antonio Gutiérrez Gamo para preguntar de qué son una serie de facturas aprobadas en los decretos, a lo que Doña Estela Concha Piney da las siguientes explicaciones:

- Nº 4535 CONSTRUCCIONES BORBOLLA DIAZ S.L.. por importe de 5.300,97 euros : Obras en El Curtido.
- Nº 5/2016 OVIEDO PESCA CLUB por importe de 700,00 euros: Colaboración del Ayuntamiento en el Master de Pesca.
- Nº 20161130 ALVARGONZÁLEZ CONTRATAS S.L. por importe de 11.745,68 euros : reparación de camino en Noriega.
- Nº 20161131 ALVARGONZÁLEZ COONTRATAS S.L. por importe de 1.691,57 euros: ampliación camino en Midiavilla.
- Nº 20161132 ALVARGONZÁLEZ CONTRATQAS S.L.: 10.532,18 euros: camino en Villanueva.

- Nº 2016/0150 y Nº 2016/0155: ONDAS VIDEO 2000 S.L. por importe de 217,80 euros y 435,60: : edición vídeo y sonido Censo de Indianos.
- Nº16/11 DATALIB SERVICIOS DOCUMENTALES, por importe de 871,81 euros: base de datos para Censo de Indianos.
- Nº 939893 ALVARGONZÁLEZ CONTRATAS S.L., por importe de 4.682,45 euros: reparación de camino de La Coterá, en Noriega
- Nº 8315 ALVARGONZÁLEZ CONTRATAS S.L., por importe de 5.816,62 euros Camino a La Corea.
- Martínez Martínez Jorge, por importe de 288,36 euros, pago disfraces para la Cabalgata de Reyes.
- Nº 7000006396 CUALTIS S.L., por importe de 1.007,82 euros, prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.
- Nº 17/2 CARBONES MIGUEL S.L., por importe de 2.378,86 euros: pallets para la calefacción del Colegio y l Casa de Cultura.
- Nº 314 CONTRATAS IGLESIAS S.A., por importe de 11.453,39 euros: reparaciones en la carretera de la playa.
- Nº 886. CANO BIMENDI FRANCISCO-SOELCAN, por importe de 3.484,80 euros: alumbrado navideño.

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado y de ella extendiendo la presente acta que, como Secretaria, **CERTIFICO**.-

**Vº**            **Bº**

EL ALCALDE

